



## Notario Titular de La Serena Jesús Antonio Osses Reveco

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
ESCRITURA RECTIFICATORIA ACTA ASAMBLEA GENERAL  
EXTRAORDINARIA CORPORACIÓN RED CAMPUS SUSTENTABLE  
otorgado el 21 de Febrero de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de La Serena Jesús Antonio Osses Reveco.-

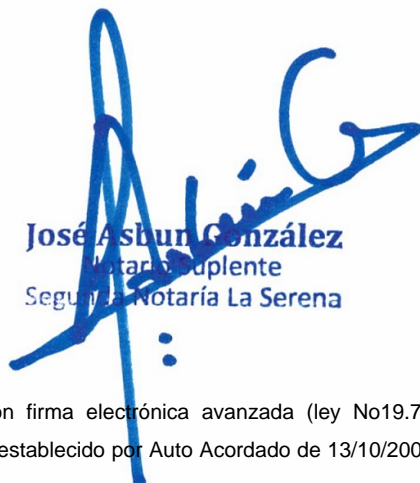
Gregorio Cordovez 317, Local 1.-

Repertorio Nro: 561 - 2024.-

La Serena, 21 de Febrero de 2024.-



123456812199  
www.fojas.cl

  
José Astun González  
Notario Suplente  
Segunda Notaría La Serena

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456812199.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71janosrev&ndoc=123456812199>.- .-

CUR Nro: F4875-123456812199.-

1 PROTOCOLO INSTRUMENTOS PUBLICOS I BIMESTRE 2024  
2 REPERTORIO N° 561-2024.-  
3  
4  
5

6  
7 ESCRITURA RECTIFICATORIA  
8

9 ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
10

11 CORPORACIÓN RED CAMPUS SUSTENTABLE  
12  
13

14 =====  
15 EN LA CIUDAD DE LA SERENA, REPUBLICA DE CHILE, a  
16 veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro, ante  
17 mí, **JOSÉ ASBUN GONZÁLEZ**, Notario Público Suplente del  
18 Titular de la Segunda Notaría de La Serena, Jesús Osses  
19 Reveco, según Decreto Económico del Segundo Juzgado de  
20 Letras de La Serena, de fecha veintiuno de febrero del  
21 dos mil veinticuatro y protocolizado bajo el número  
22 noventa y ocho con la misma fecha, al final del  
23 Protocolo de Instrumentos Públicos, con domicilio en  
24 calle Cordovez numero trescientos diecisiete, comparece:  
25 doña **PALOMA PILAR AGUIRRE HUERTA**, chilena, casada,  
26 abogada, cédula de identidad número trece millones  
27 trescientos veintisiete mil ciento noventa y uno guión  
28 cero, domiciliada en Los Infantes seis mil quinientos  
29 sesenta y nueve, comuna de la Serena, compareciente  
30 mayor de edad quien me acredita su identidad con la

Pag: 2/51



Certificado Nº  
123456812199  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

José Asbun González  
Notario Suplente  
Segunda Notaría de La Serena

1

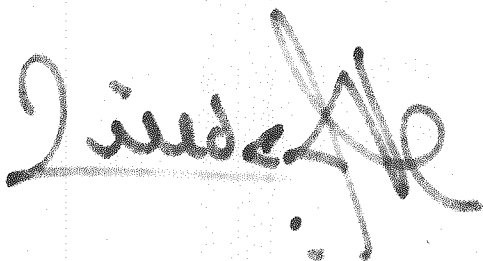
José Asbun González  
Notario Suplente  
Segunda Notaría de La Serena



aleyton-00038682

1 cédula referida, y expone: **PRIMERO:** Con fecha diez de  
2 noviembre de dos mil veintitrés, mediante Asamblea  
3 extraordinaria con la presencia del Notario Público  
4 titular de la Segunda Notaría de Santiago don Francisco  
5 Javier Leiva Carvajal, se acordó modificar los estatutos  
6 de la corporación, dicha acta se redujo a escritura  
7 pública de fecha cinco de diciembre de dos mil  
8 veintitrés, repertorio número ochenta y seis mil  
9 trescientos cincuenta y cuatro guion dos mil veintitrés,  
10 otorgada ante Notario Público titular de la Segunda  
11 Notaría de Santiago don Francisco Javier Leiva Carvajal,  
12 con domicilio en Alcántara ciento siete, comuna de Las  
13 Condes, Región Metropolitana. **SEGUNDO:** Que por error  
14 involuntaria en la redacción del acta, y por así  
15 ordenarlo la Sra. Secretario Municipal de la comuna de  
16 Providencia, mediante oficio número cuatrocientos cinco  
17 de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, a  
18 través del presente acto se viene en rectificar al tenor  
19 de lo ordenado. **TERCERO: RECTIFICACIÓN: a) Cláusula**  
20 **quinto**, numeral seis, página tres de la escritura  
21 pública, **donde dice:** "En consecuencia, se propone para  
22 el artículo séptimo el siguiente texto: La calidad de  
23 Socio Institucional se adquiere por: a) Suscripción del  
24 acto de constitución de la Corporación, o b) Aceptación,  
25 por la mayoría absoluta de los socios Institucionales y  
26 profesionales de la Corporación, en Asamblea General. o  
27 c) Aceptación por unanimidad del Directorio. La  
28 solicitud de membresía debe ser solicitada a través de  
29 una carta presentada por escrito dirigida al Directorio.  
30 En dicha solicitud la Institución interesada deberá

Pag: 3/51





Certificado  
123456812199  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

  
Javier Leiva Carvajal  
Notario Público  
Segunda Notaría La Serena

1 manifestar plena conformidad con los fines de la Red,  
2 junto con el compromiso de cumplir fielmente los  
3 Estatutos, los Reglamentos y los acuerdos del Directorio  
4 y de la Asamblea General de Socios, esta debe estar  
5 firmada por su representante legal". **Debe decir:** "En  
6 consecuencia, se propone para el artículo séptimo el  
7 siguiente texto: La calidad de Socio Institucional se  
8 adquiere por: a) Suscripción del acto de constitución de  
9 la Corporación, o b) Aceptación, por al menos la mayoría  
10 absoluta de los socios Institucionales y profesionales  
11 de la Corporación, en Asamblea General, de una solicitud  
12 de membresía presentada por escrito al Directorio. En  
13 dicha solicitud la Institución interesada deberá  
14 manifestar plena conformidad con los fines de la Red,  
15 junto con el compromiso de cumplir fielmente los  
16 Estatutos, los Reglamentos y los acuerdos del Directorio  
17 y de la Asamblea General de Socios, esta debe estar  
18 firmada por su representante legal. c) Aceptación por  
19 unanimidad del Directorio. **b) Artículo séptimo** de los  
20 estatutos, página diez y once de la escritura pública,  
21 **donde dice:** "ARTÍCULO SÉPTIMO: La calidad de Socio  
22 Institucional se adquiere por: a) Suscripción del acto  
23 de constitución de la Corporación, o b) Aceptación, por  
24 la mayoría absoluta de los socios Institucionales y  
25 profesionales de la Corporación, en Asamblea General. o  
26 c) Aceptación por unanimidad del Directorio. La  
27 solicitud de membresía debe ser solicitada a través de  
28 una carta presentada por escrito dirigida al Directorio.  
29 En dicha solicitud la Institución interesada deberá  
30 manifestar plena conformidad con los fines de la Red,

Pag: 4/51

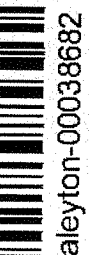


Certificado Nº  
123456812199  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

José Aboun González  
Notario Público  
Segunda Notaría de La Serena

3

José Aboun González  
Notario Público  
Segunda Notaría de La Serena



aleyton-00038682

1 junto con el compromiso de cumplir fielmente los  
2 Estatutos, los Reglamentos y los acuerdos del Directorio  
3 y de la Asamblea General de Socios, esta debe estar  
4 firmada por su representante legal". Debe decir:  
5 "ARTÍCULO SÉPTIMO: La calidad de Socio Institucional se  
6 adquiere por: a) Suscripción del acto de constitución de  
7 la Corporación, o b) Aceptación, por al menos la mayoría  
8 absoluta de los socios Institucionales y profesionales  
9 de la Corporación, en Asamblea General, de una solicitud  
10 de membresía presentada por escrito al Directorio. En  
11 dicha solicitud la Institución interesada deberá  
12 manifestar plena conformidad con los fines de la Red,  
13 junto con el compromiso de cumplir fielmente los  
14 Estatutos, los Reglamentos y los acuerdos del Directorio  
15 y de la Asamblea General de Socios, esta debe estar  
16 firmada por su representante legal. c) Aceptación por  
17 unanimidad del Directorio c) **Artículo décimo sexto** de  
18 los estatutos, página dieciséis de la escritura pública,  
19 donde dice:"...el Directorio presentará el Balance, el  
20 Inventario, la Memoria del ejercicio anterior y el Plan  
21 de Trabajo anual desarrollado con los socios anual, y se  
22 procederá a las elecciones determinadas por estos  
23 Estatutos, cuando corresponda". Debe decir:"...el  
24 Directorio presentará el Balance, el Inventario, la  
25 Memoria del ejercicio anterior y el Plan de Trabajo  
26 anual, y se procederá a las elecciones determinadas por  
27 estos Estatutos, cuando corresponda. En consecuencia, el  
28 mencionado artículo décimo sexto queda como sigue:  
29 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Asamblea General es el órgano  
30 colectivo principal de la Corporación e integra el

Pag: 5/51



Certificado  
123456812199  
Verifique validez  
<http://www.fojas.gov.co>

José María González  
Secretaría La Serena

1 conjunto de sus Socios y Socias Institucionales,  
2 Profesionales, Colaboradores y Honorarios. Sus acuerdos  
3 obligan a los socios y socias presentes y ausentes,  
4 siempre y cuando dichos acuerdos hubieren sido tomados  
5 en la forma establecida por estos Estatutos y no fueren  
6 contrarios a las Leyes y Reglamentos. Habrá Asambleas  
7 Generales Ordinarias y Extraordinarias, las que podrán  
8 realizarse de forma presencial, virtual o ambas,  
9 garantizando la participación y simultaneidad, quedando  
10 señalada en la citación la forma de realización. Los  
11 acuerdos tomados en las Asambleas, sean virtuales,  
12 presenciales o ambas, serán obligatorios para los  
13 socios. La Asamblea General ordinaria se celebrará una  
14 vez al año dentro del primer cuatrimestre, y en ella el  
15 Directorio presentará el Balance, el Inventario, la  
16 Memoria del ejercicio anterior y el Plan de Trabajo  
17 anual, y se procederá a las elecciones determinadas por  
18 estos Estatutos, cuando corresponda. El Directorio, con  
19 acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el acto  
20 eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar, que  
21 no podrá exceder en noventa días a la fecha original  
22 cuando razones de conveniencia institucional así lo  
23 indiquen. En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en  
24 el artículo décimo séptimo de estos estatutos. En la  
25 Asamblea General Ordinaria se fijará la cuota ordinaria  
26 anual, conforme a lo señalado en el artículo  
27 cuadragésimo quinto de estos estatutos. En la Asamblea  
28 General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto  
29 relacionado con los intereses sociales, a excepción de  
30 los que correspondan exclusivamente a las Asambleas

Pag: 6/51



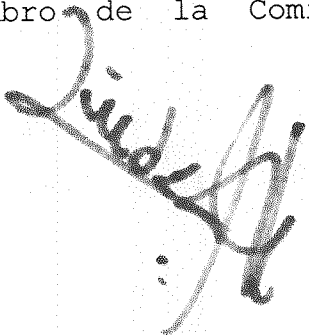
Certificado Nº  
123456812199  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

José Abun Gómez  
Segunda Notaría La Serena



1 Generales Extraordinarias. Si por cualquier causa no se  
2 celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo  
3 estipulado, el Directorio deberá convocar a una nueva  
4 Asamblea dentro del plazo de noventa días y la Asamblea  
5 que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de  
6 Asamblea Ordinaria". **d)Artículo vigésimo quinto** de los  
7 estatutos página diecinueve de la escritura pública  
8 **donde dice:** "...se elegirán en Asamblea General  
9 Ordinaria de socios de acuerdo a las normas establecidas  
10 en el reglamento, donde las elecciones se realizarán  
11 cada dos años..." **Debe decir:** "...se elegirán en Asamblea  
12 General Ordinaria de acuerdo a las siguientes normas:  
13 Las elecciones se realizarán cada dos años...". En  
14 consecuencia, el mencionado artículo vigésimo quinto  
15 queda como sigue: "**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** El  
16 Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y el  
17 Tribunal de Ética se elegirán en Asamblea General  
18 Ordinaria de socios de acuerdo a las siguientes normas:  
19 Las elecciones se realizarán cada dos años; cada socio o  
20 socia Institucional y Profesional sufragará en forma  
21 libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a  
22 marcar tantas preferencias como cargos vacantes haya por  
23 elegir. Podrán ser potencialmente elegidos todos los  
24 socios institucionales y profesionales; Se proclamarán  
25 elegidos los candidatos que en la elección resulten con  
26 el mayor número de votos hasta completar los miembros  
27 del Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y del  
28 Tribunal de Ética, que corresponda elegir; Es  
29 incompatible cualquier cargo del Directorio con el de  
30 miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y del

Pag: 7/51



Certificado  
123456812199  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



José María González  
Secretaría La Serena

1 Tribunal de Ética; No completándose el número necesario  
2 de Directores, de miembros de la Comisión Revisora de  
3 Cuentas o del Tribunal de Ética, o existiendo empate  
4 entre dos o más candidatos, se decidirá en primer lugar  
5 de acuerdo a la antigüedad de los postulantes como  
6 socios en la institución. Si el empate se produjere  
7 entre socios de la misma antigüedad se decidirá por  
8 sorteo; Habrá una Comisión de Elecciones que deberá  
9 estar integrada por tres socios Institucionales y  
10 Profesionales o colaboradores que no sean candidatos,  
11 debiendo elegir entre ellos un Presidente de Comisión,  
12 quien dirimirá los empates que puedan producirse, y  
13 adoptará acuerdos o resoluciones atinentes a cada  
14 elección. Dicha Comisión se constituirá en la Asamblea  
15 General en que corresponda celebrar las elecciones; El  
16 recuento de votos será público; El Directorio elegido  
17 deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio  
18 de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos  
19 que deba realizarse con posterioridad, para lo cual  
20 deberá en ese acto fijarse una fecha que no exceda  
21 quince días hábiles. e) **Artículo vigésimo sexto** de los  
22 estatutos, página veinte de la escritura pública **donde**  
23 **dice:** "... imposibilidad de un miembro del Directorio  
24 para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará  
25 un reemplazante...". **Debe decir:** "...imposibilidad de un  
26 miembro del Directorio para el desempeño de su cargo, o  
27 por cambio de representante ante la Corporación en el  
28 caso de los Socios Institucionales, el Directorio le  
29 nombrará un reemplazante...". En consecuencia, el  
30 mencionado artículo vigésimo sexto queda como sigue:

Pag: 8/51



Certificado Nº  
123456812199  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

José Osse Reveco  
Segunda Notaría La Serena

7

José Osse Reveco  
Notario Público  
Segunda Notaría La Serena



aleyton-00038682

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** En caso de fallecimiento,  
2 ausencia, renuncia, destitución, imposibilidad de un  
3 miembro del Directorio para el desempeño de su cargo, o  
4 por cambio del representante ante la Corporación en el  
5 caso de los Socios institucionales, el Directorio le  
6 nombrará un reemplazante que durará en sus funciones  
7 sólo el tiempo que falte para completar el período del  
8 miembro reemplazado. Se entiende por ausencia o  
9 imposibilidad para el desempeño de un cargo, la  
10 inasistencia a sesiones por un período superior a dos  
11 meses consecutivos. **f) Uno) Artículo décimo sexto de la**  
12 **escritura pública, página seis, donde dice;** "A lo menos  
13 dos de los miembros del Directorio deberán ser socios  
14 institucionales al momento de su elección". **Debe decir:**  
15 "...A lo menos dos de los miembros del Directorio  
16 deberán ser socios institucionales.". **Dos) Artículo**  
17 **vigésimo octavo** de los estatutos, página veinte de la  
18 escritura pública **donde dice:** "...A lo menos uno de los  
19 miembros del Directorio deberán ser socios  
20 institucionales. No podrán ser miembros del  
21 Directorio...". **Debe decir:** "...A lo menos dos de los  
22 miembros del Directorio deberán ser socios  
23 institucionales. En caso de nombramiento de un  
24 reemplazante de un miembro institucional, este podrá ser  
25 un Socio Institucional o profesional. No podrán ser  
26 miembros del Directorio...". En consecuencia, el  
27 mencionado artículo vigésimo octavo queda como sigue:  
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Podrá ser elegido miembro del  
29 Directorio, cualquier socio institucional o profesional,  
30 con un año o más de permanencia en la Corporación,



Certificado  
123456812199  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

José María González  
Secretario La Serena

1 siempre que al momento de la elección no se encuentre  
2 suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en  
3 el Artículo Décimo Cuarto letra c) de estos estatutos. A  
4 lo menos dos de los miembros del Directorio deberán ser  
5 socios institucionales. En caso de nombramiento de un  
6 reemplazante de un miembro institucional, este podrá ser  
7 un Socio Institucional o profesional. No podrán ser  
8 miembros del Directorio las personas que hayan sido  
9 condenadas a pena aflictiva en los quince años  
10 anteriores a la fecha en que se pretenda designarlos.  
11 **g) Artículo sexto** de los estatutos, páginas nueve y diez  
12 de la escritura pública **Uno) donde dice:** "Existirán tres  
13 clases de socios o socias...". **Debe decir:** "Existirán  
14 cuatro clases de socios o socias..." **Dos) donde dice:** "B-  
15 Socio Profesional...". **Debe decir:** "C.- Socio  
16 Profesional...". Tres) "C.- Socio Honorario...". **Debe decir:**  
17 "D.- Socio Honorario...". En consecuencia, el mencionado  
18 artículo sexto queda como sigue: **ARTÍCULO SEXTO:**  
19 Existirán cuatro clases de socios o socias:  
20 Institucionales, Colaboradores, Profesionales y  
21 Honorarios: **A.- Socio Institucional:** Son aquellas  
22 personas jurídicas de derecho público o privado que  
23 tengan como objetivo y finalidad en sus estatutos la  
24 educación superior y sean reconocidas por el país de  
25 origen tales como una Universidad Pública o Privada,  
26 Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica.  
27 Manteniendo sus cuotas sociales al día, estos socios  
28 tendrán la plenitud de los derechos y obligaciones que  
29 se establezcan en estos Estatutos. Los socios  
30 Institucionales serán representados por quien el

Pag: 10/51



Certificado Nº  
123456812199  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

  
José Asbun González  
Notario Suplente  
Segunda Notaría de la Serena

José Asbun González  
9 Notario Suplente  
Segunda Notaría de la Serena



aleyton-00038682

1 representante legal de la institución designe  
2 formalmente y por escrito ante el Directorio, de la  
3 forma que la Corporación establezca. **B.- Socio**  
4 **Colaborador:** Es aquella persona natural o jurídica de  
5 Derecho Público o Privado con trayectoria destacada en  
6 el ámbito de la sustentabilidad, que apoya el desarrollo  
7 de la corporación en el cumplimiento de sus fines, ya  
8 sea con dinero, trabajo, bienes, o servicios o de  
9 cualquiera otra forma y que cumple con los requisitos  
10 indicados en el artículo octavo. Tiene sólo derecho a  
11 voz en las Asambleas Generales. **C- Socio Profesional:** Es  
12 aquella persona natural, mayor de edad, con formación y  
13 estudios de educación superior con interés y capacidad  
14 para aportar al desarrollo de la Corporación en el  
15 cumplimiento de sus fines con su participación activa, y  
16 que cumple con los requisitos indicados en el artículo  
17 Noveno. Tiene derecho a voz y voto en las Asambleas  
18 Generales. **D.- Socio Honorario:** Es aquella persona que  
19 por su actuación destacada al servicio de los intereses  
20 de la Asociación o de los objetivos que ella persigue,  
21 haya obtenido esta distinción, de acuerdo a lo dispuesto  
22 en el artículo décimo de estos estatutos. Este socio no  
23 tendrá obligación alguna para con la Corporación y sólo  
24 tendrá derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser  
25 informado periódicamente de la marcha de la Institución,  
26 y a asistir a los actos públicos de ella **h) Artículo**  
27 **décimo segundo** de los estatutos, página doce de la  
28 escritura pública donde dice: "e) Participar activamente  
29 en, instancia de representación como comisión revisora  
30 de cuentas, tribunal de ética, como miembro del

Pag: 11/51



Certificado  
123456812199  
Verifique validez  
<http://www.fojas.gov.co>

José María González  
Secretaría La Serena

*José María González* 10

1 directorio o cualquier otra forma de participación que  
2 se acuerde en reglamento interno. Los socios  
3 colaboradores como los honorarios deberán...". **Debe decir:**  
4 "e) Participar activamente en al menos un comité en  
5 funcionamiento, o como miembro del Directorio. Tanto los  
6 socios colaboradores como los honorarios deberán...". En  
7 consecuencia, el mencionado artículo décimo segundo  
8 queda como sigue: **DÉCIMO SEGUNDO:** De las obligaciones de  
9 los socios y socias: Los Socios y Socias Institucionales  
10 y los Socios y Socias Profesionales deberán: **a)** Asistir  
11 a las reuniones que fueren convocados de acuerdo a estos  
12 estatutos de manera virtual o presencial; **b)** Servir con  
13 dedicación los cargos y las tareas que asuma; **c)** Cumplir  
14 fiel y oportunamente las obligaciones, funciones y  
15 tareas que asuma, entre estas, los cargos que ostente,  
16 las responsabilidades que asume tanto en materia de  
17 trabajo como en lo que se refiere al pago de la cuota de  
18 incorporación, las cuotas ordinarias o extraordinarias  
19 fijadas por en materias pecuniarias para con la  
20 Corporación; **d)** Cumplir las disposiciones de los  
21 Estatutos y Reglamentos de la Corporación, además de  
22 acatar los acuerdos del Directorio y de Asambleas  
23 Generales de Socios; **e)** Participar activamente en al  
24 menos un comité en funcionamiento, o como miembro del  
25 Directorio. Tanto los socios colaboradores como los  
26 honorarios deberán: **a)** Asistir a las reuniones a que  
27 fueren convocados de acuerdo a estos estatutos; **b)**  
28 Servir con dedicación las tareas que se les encomienden;  
29 **c)** Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones,  
30 funciones y tareas que asuma, entre estas, las

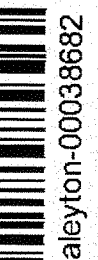
Pag: 12/51



Certificado Nº  
123456812199  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Jose Osse Reveco  
Notario Público de la  
Segunda Notaría de la Serena

Jose Osse Reveco  
Notario Público de la  
Segunda Notaría de la Serena



aleyton-00038682

1 responsabilidades que asume tanto en materia de trabajo  
2 como en materias pecuniarias para con la Corporación,  
3 quedando, no obstante, eximidos de la obligación  
4 señalado en los artículos Cuadragésimo Cuarto,  
5 Cuadragésimo Quinto y Cuadragésimo Sexto de estos  
6 estatutos; **d)** Cumplir las disposiciones de los estatutos  
7 y reglamentos de la Corporación, además de acatar los  
8 acuerdos del Directorio y de Asambleas Generales de  
9 Socios y Socias. **i) Artículo décimo cuarto** de los  
10 estatutos, página catorce de la escritura pública,  
11 eliminando la expresión "y miembros del Directorio de la  
12 Corporación", **donde dice:** "...el Tribunal de Ética podrá  
13 sancionar a los socios y las socias Institucionales,  
14 Colaboradores, Profesionales y/u Honorarios, y miembros  
15 del Directorio de la Corporación, por las faltas y  
16 transgresiones que cometan...". **Debe decir:** "...el Tribunal  
17 de Ética podrá sancionar a los socios y las socias  
18 Institucionales, Colaboradores, Profesionales y/u  
19 Honorarios, por las faltas y transgresiones que  
20 cometan...". En consecuencia, el mencionado artículo  
21 décimo cuarto queda como sigue: **DÉCIMO CUARTO:** El  
22 Tribunal de Ética de que trata el Título VIII de estos  
23 estatutos, deberá informar a la asamblea general de  
24 socios y socias, en el caso de existir una renuncia por  
25 parte de un socio o socia, según lo mencionado en el  
26 Artículo anterior. Además, el Tribunal de Ética podrá  
27 sancionar a los socios y las socias Institucionales,  
28 Colaboradores, Profesionales y/u Honorarios, por las  
29 faltas y transgresiones que cometan. Dicho Tribunal  
30 deberá investigar los eventuales hechos sancionables,

Pag: 13/51



Certificado  
123456812199  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

José María González  
Secretaría La Serena

1 | permitiendo al socio o miembro del Directorio afectado,  
2 | poder realizar su defensa oral o escrita, según el  
3 | reglamento respecto a la tramitación de sanciones, que  
4 | se dictará al efecto. La sanción respecto a los hechos  
5 | mencionados, será sólo alguna de las siguientes medidas:  
6 | a) Amonestación verbal; b) Amonestación por escrito; c)  
7 | Suspensión hasta por tres meses de todos los derechos en  
8 | la Asociación, por alguna de las siguientes causales: i.  
9 | Por incumplimiento de alguna de las obligaciones  
10 | prescritas en el artículo Décimo Segundo; ii. Por atraso  
11 | en más de noventa días en el cumplimiento de las  
12 | obligaciones pecuniarias con la Asociación, suspensión  
13 | que cesará de inmediato al cumplir la obligación morosa;  
14 | iii. Tratándose de inasistencias a reuniones se aplicará  
15 | la suspensión frente a tres inasistencias  
16 | injustificadas, dentro del año calendario. Durante la  
17 | suspensión el socio afectado no podrá hacer uso de  
18 | ninguno de sus derechos, salvo que el Tribunal de Ética  
19 | haya determinado los derechos específicos respecto de  
20 | los cuales queda suspendido. d) Expulsión, basada en  
21 | alguna de las siguientes causales: i. Por atraso en más  
22 | de seis meses en el cumplimiento de las obligaciones  
23 | pecuniarias con la Asociación; ii. Por causar grave daño  
24 | de palabra, por escrito o con obras a los intereses de  
25 | la Asociación. El daño debe haber sido comprobado; iii.  
26 | Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, de  
27 | conformidad a lo establecido en la letra c) de este  
28 | artículo, dentro del plazo de dos años contado desde la  
29 | primera suspensión. La expulsión será recomendada al  
30 | Directorio por el Tribunal de Ética y será decretada por

Pag: 14/51



Certificado Nº  
123456812199  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

José Osse Reveco  
Notario Público  
Segunda Notaría de La Serena

13

José Osse Reveco  
Notario Público  
Segunda Notaría de La Serena



aleyton-00038682

1 éste, mediante el acuerdo de los dos tercios de sus  
2 miembros en ejercicio. De dicha medida, el interesado  
3 podrá apelar dentro del plazo de treinta días contados  
4 desde la respectiva notificación, mediante carta  
5 certificada enviada al domicilio que se encuentra  
6 registrado en la Corporación, ante la Asamblea General,  
7 la que deberá escuchar la defensa oral del socio  
8 sancionado, y la acusación oral del Tribunal de ética,  
9 según el reglamento respecto a la tramitación de  
10 sanciones, dicha Asamblea deberá resolver como jurado,  
11 en forma definitiva. Para ratificar la decisión  
12 decretada por el Tribunal de ética o revocar la decisión,  
13 se requiere el mismo quórum indicado en este párrafo". j)

14 **Cláusula décimo octavo** de los estatutos, página diecisiete  
15 de la escritura pública donde dice: "Corresponde  
16 exclusivamente a la Asamblea General tratar de las  
17 siguientes materias...". Debe decir: "Corresponde  
18 exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria  
19 tratar de las siguientes materias...". En consecuencia, el  
20 mencionado artículo décimo octavo queda como sigue:

21 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Corresponde exclusivamente a la  
22 Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes  
23 materias: a) De la reforma de los estatutos de la  
24 Corporación y la aprobación de sus reglamentos; b) De la  
25 disolución de la Corporación; c) De las reclamaciones en  
26 contra de las decisiones del Tribunal de Ética, por  
27 transgresión grave a la Ley, a los estatutos o al  
28 reglamento de la Corporación; d) De la compra, venta,  
29 hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes  
30 raíces, de la constitución de servidumbres y

Pag: 15/51



Certificado  
123456812199  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

José María González  
Secretaría La Serena

1 prohibiciones de gravar y enajenar, contratar créditos y  
2 del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a  
3 tres años, siempre que los montos de estos actos, sean  
4 superiores a quinientas Unidades de Fomento, en caso  
5 inferior será facultad del Directorio. Los acuerdos a  
6 que se refieren las letras a), b) y d) deberán reducirse  
7 a escritura pública que suscribirá, en representación de  
8 la Corporación, el Presidente conjuntamente con las  
9 personas que la Asamblea General designe **k) Cláusula**  
10 **vigésimo noveno letra g) y k)** de los estatutos, página  
11 veinte de la escritura pública donde dice: ARTÍCULO  
12 VIGÉSIMO NOVENO: Serán deberes y atribuciones del  
13 Directorio: ... **g)** Cumplir los acuerdos de las Asambleas  
14 Ordinarias y Extraordinarias; ... **k)** Remitir  
15 periódicamente y con total transparencia, según  
16 frecuencia acordada en Asambleas, un informe de  
17 desempeño por vía electrónica a todos los socios, en el  
18 cual rendirá cuenta de los avances en cada uno de los  
19 comités, proyectos, y acuerdos de la Corporación. Debe  
20 decir: ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Serán deberes y  
21 atribuciones del Directorio: ... **g)** Cumplir los acuerdos  
22 de las Asambleas Generales; ...**k)** Remitir periódicamente y  
23 con total transparencia, según frecuencia acordada en  
24 Asamblea General, un informe de desempeño por vía  
25 electrónica a todos los socios, en el cual rendirá  
26 cuenta de los avances en cada uno de los comités,  
27 proyectos, y acuerdos de la Corporación. En  
28 consecuencia, el mencionado artículo vigésimo noveno  
29 queda como sigue: **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Serán  
30 deberes y atribuciones del Directorio: **a)** Dirigir la

Pag: 16/51



Certificado Nº  
123456812199  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

José Abdon González  
Segunda Notaría de La Serena

15

José Abdon González  
Notario Suplente  
Segunda Notaría de La Serena



aleyton-00038682

1 Corporación y velar porque se cumplan sus Estatutos, el  
2 Plan de Trabajo Anual y las finalidades perseguidas por  
3 ella; **b)** Presentar, para aprobación de la Asamblea  
4 Ordinaria, el Plan de Trabajo para el periodo que allí  
5 se inicia. **c)** Administrar los bienes sociales e invertir  
6 sus recursos. Aprobar los proyectos y programas que se  
7 encuentren ajustados a los objetivos de la Corporación;  
8 **d)** Citar a Asamblea de socios tanto Ordinaria como  
9 Extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos  
10 Estatutos; **e)** Crear toda clase de comités, ramas,  
11 sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos  
12 que se estime necesario para el mejor funcionamiento de  
13 la Red; **f)** Redactar los Reglamentos necesarios para el  
14 cumplimiento de los fines de la Corporación y las ramas  
15 y organismos que se creen, y someter dichos Reglamentos  
16 a la aprobación de la Asamblea Ordinaria más próxima,  
17 pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma  
18 provisoria; **g)** Cumplir los acuerdos de las Asambleas  
19 Generales; **h)** Rendir cuenta en la Asamblea Ordinaria  
20 anual, tanto de la marcha de la Institución como de la  
21 inversión de sus fondos, mediante memoria, balance e  
22 inventario, que en esa ocasión se someterán a la  
23 aprobación de sus socios; **i)** Calificar la ausencia e  
24 imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo,  
25 en base a lo establecido en el Artículo Vigésimo Sexto;  
26 **j)** Remitir periódicamente memoria y balance al  
27 Ministerio de Justicia, conforme a la legislación  
28 vigente; **k)** Remitir periódicamente y con total  
29 transparencia, según frecuencia acordada en Asamblea  
30 General, un informe de desempeño por vía electrónica a

Pag: 17/51



Certificado  
123456812199  
Verifique validez  
<http://www.fojas.gov.co>

José María González  
Secretaría La Serena

1 todos los socios, en el cual rendirá cuenta de los  
2 avances en cada uno de los comités, proyectos, y  
3 acuerdos de la Corporación; **l)** La compra, venta,  
4 hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes  
5 raíces, de la constitución de servidumbres y  
6 prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento  
7 de inmuebles por un plazo inferior al período de mandato  
8 del Directorio, siempre que los montos de estos actos,  
9 sean igual o inferior a quinientas Unidades de Fomento.  
10 Fijar la calificación de cuotas extraordinarias para ser  
11 votadas en Asambleas Extraordinarias; **m)** Resolver las  
12 dudas y controversias que surjan con motivo de la  
13 aplicación de los estatutos y reglamentos; y **n)** Las  
14 demás atribuciones que señalen estos estatutos y la  
15 legislación vigente; ñ) Pronunciarse sobre las  
16 solicitudes de membresía según lo dispuesto por estos  
17 estatutos. **l) Cláusula cuadragésimo segundo** de los  
18 estatutos, página veintiocho de la escritura pública  
19 **donde dice:** "...el cual deberá tener la calidad de socio  
20 activo de la Corporación". **Debe decir:** "...el cual  
21 deberá tener la calidad de socio Institucional o  
22 Profesional de la Corporación". En consecuencia el  
23 mencionado artículo cuadragésimo segundo queda como  
24 sigue: **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:** En caso de  
25 ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de  
26 alguno de los miembros del Tribunal de Ética para el  
27 desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un  
28 reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo  
29 que faltare para completar su período al miembro del  
30 Tribunal reemplazado, el cual deberá tener la calidad de

Pag: 18/51

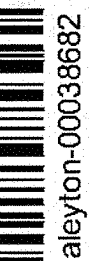


Certificado Nº  
123456812199  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Jesus Osse Reveco  
Notario Público de la  
Segunda Notaría La Serena

17

Jesus Osse Reveco  
Notario Público de la  
Segunda Notaría La Serena



aleyton-00038682

1 socio Institucional o Profesional de la Corporación. El  
2 tiempo de la ausencia o imposibilidad será de dos meses  
3 contados desde la primera reunión a la que el integrante  
4 del Tribunal no concurriera. **11) Cláusula cuadragésimo**  
5 **octavo** de los estatutos, página treinta de la escritura  
6 pública a) donde dice: "...Asamblea General  
7 Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los  
8 socios activos". Debe decir: "...Asamblea General  
9 Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los  
10 socios Institucionales y Profesionales presentes". b)  
11 donde dice: "Será también causal de disolución de la  
12 Corporación si el número de sus socios activos  
13 disminuyere de seis miembros". Debe decir: "Será también  
14 causal de disolución de la Corporación si el número de  
15 sus socios Institucionales y Profesionales disminuyere  
16 de seis miembros". En consecuencia, el mencionado  
17 artículo cuadragésimo octavo queda como sigue:  
18 **CUADRAGÉSIMO OCTAVO:** Sin perjuicio de las causales  
19 legales de disolución, la Corporación podrá disolverse  
20 voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General  
21 Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los  
22 socios Institucionales y Profesionales presentes, con  
23 las mismas formalidades establecidas en el Artículo  
24 Cuadragésimo Séptimo. Será también causal de disolución  
25 de la Corporación si el número de sus socios  
26 Institucionales y Profesionales disminuyere de seis  
27 miembros. Cualquiera fuera la causa de disolución de la  
28 Corporación, su patrimonio cederá en beneficio de la  
29 Institución sin fin de lucro, con personalidad jurídica  
30 vigente denominada "Hogar de Cristo". **CUARTO: TEXTO**

Pag: 19/51



Certificado  
123456812199  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

José María González  
Secretario La Serena

1 **ÍNTEGRO, REFUNDIDO Y ACTUALIZADO DE LOS ESTATUTOS DE LA**  
2 **CORPORACIÓN RED CAMPUS SUSTENTABLE. TÍTULO I: DEL**  
3 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NÚMERO DE SOCIOS Y**  
4 **SOCIAS MIEMBROS. ARTÍCULO PRIMERO:** Constitúyase una  
5 Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, que  
6 se denominará "**RED CAMPUS SUSTENTABLE**". La Corporación  
7 se regirá por las normas del Título XXXIII del Libro  
8 Primero del Código Civil, por las disposiciones  
9 contenidas en la ley veinte mil quinientos, sobre  
10 Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión  
11 Pública, o por la disposición legal que la reemplace y  
12 por los presentes estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El  
13 domicilio de la Corporación: será la comuna de  
14 Providencia, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana,  
15 sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en  
16 otras comunas y ciudades a nivel nacional y en otros  
17 países a nivel internacional. **ARTÍCULO TERCERO:** La  
18 Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o  
19 de lucro, ni aquellos de las entidades que deban regirse  
20 por un estatuto legal propio. Además, no promueve ni  
21 respalda acciones de origen o carácter político  
22 partidista. **ARTÍCULO CUARTO:** La finalidad u objeto de la  
23 Corporación será la de potenciar el esfuerzo de las  
24 Instituciones de Educación Superior para consolidar la  
25 práctica de la sustentabilidad en todos los ámbitos de  
26 su quehacer institucional, lo cual incluye desarrollar y  
27 diseminar nuevos conocimientos y estrategias, educar y  
28 capacitar en gestión, educación, tecnología y ciencia  
29 para la sustentabilidad, e interactuar de forma efectiva  
30 con las empresas y la sociedad para transferir los

Pag: 20/51



Certificado Nº  
123456812199  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

José Agustín González  
Notario Público  
Segunda Notaría de La Serena

19

José Agustín González  
Notario Público  
Segunda Notaría de La Serena



aleyton-00038682

1 principios éticos y valóricos de la sustentabilidad,  
2 incluyendo dictar cursos y prestar asesorías  
3 profesionales. Para conseguir estos objetivos la  
4 Corporación podrá realizar todas las iniciativas y  
5 actividades que la Asamblea acuerde y que tengan  
6 relación con su misión. Sin que la enumeración que a  
7 continuación se describe sea taxativa, la Corporación  
8 podrá: **a)** Realizar encuentros, charlas, seminarios,  
9 congresos, cursos, capacitación y eventos para el  
10 desarrollo profesional en sustentabilidad y educación de  
11 académicos y expertos en las empresas; **b)** Editar,  
12 publicar, imprimir, distribuir folletos, boletines,  
13 revistas, periódicos y libros, y en general producir,  
14 reproducir y/o hacer uso de todo tipo de medios,  
15 incluidos los audiovisuales y la red internet; **c)**  
16 Coordinar grupos de estudio, desarrollo e investigación  
17 que respondan a necesidades contingentes sobre ciencia,  
18 tecnología, gestión y educación para la sustentabilidad  
19 y protección ambiental, incluyendo cambio climático; **d)**  
20 Gestionar la obtención de recursos vía convenios,  
21 donaciones, programas propios, fondos concursables y  
22 otros, tanto a nivel nacional como internacional; **e)**  
23 Proveer herramientas de evaluación y gestión de la  
24 sustentabilidad en los campus, sedes o instalaciones de  
25 las instituciones de educación superior; **f)** Celebrar  
26 todo tipo de actos, contratos, y licitaciones, con todo  
27 tipo de personas, sean naturales o jurídicas, públicas o  
28 privadas, nacionales o extranjeras, incluyendo contratos  
29 de trabajo, contratos de publicidad o auspicio, contrato  
30 de servicios, contratos de productoras o agencias,

Pag: 21/51



Certificado  
123456812199  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

José María González  
Secretaría La Serena

1 contratos de colaboración, convenios con empresas,  
2 recibir donaciones, participar en licitaciones públicas  
3 o privadas, participar en contratos con entidades  
4 privadas y/o públicas, postular a proyectos de  
5 financiamiento nacional o internacional, sean de fondos  
6 públicos o privados y demás actos que fueren necesarios  
7 para el cumplimiento de la finalidad de la Corporación;  
8 **g)** Crear y administrar centros de estudio y de  
9 investigación, bibliotecas, centros de documentación y  
10 bases de datos; **h)** Otorgar atención profesional  
11 especializada individual y grupal; asesorías y  
12 transferencia tecnológica, ya sea de forma gratuita o  
13 mediante pago; **i)** Promover la organización y  
14 participación ciudadana en sus diversas formas o niveles  
15 en lo relativo a lo expresado en la misión de la  
16 Corporación; **j)** Asociarse y/o colaborar en forma  
17 transitoria o permanente con otras instituciones  
18 públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales,  
19 que persigan fines análogos o relacionados con los fines  
20 de la Corporación; **k)** Proponer a la autoridad competente  
21 la dictación y modificación de disposiciones legales y  
22 reglamentarias que propendan al desarrollo social,  
23 cultural, jurídico y económico, en el ámbito propio de  
24 competencia de la Corporación en los que se refiere a  
25 sustentabilidad y protección ambiental. La Corporación  
26 podrá realizar actividades económicas que se relacionen  
27 con sus fines. Asimismo, podrá invertir sus recursos de  
28 la manera que decidan sus órganos de administración. Las  
29 Rentas que reciba de estas actividades, sólo podrán  
30 destinarse a los fines de la Corporación. **ARTÍCULO**

Pag: 22/51



Certificado Nº  
123456812199  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

José Osse González  
Notario Público  
Segunda Notaría de La Serena

21

José Osse González  
Notario Suplente  
Segunda Notaría de La Serena



aleyton-00038682

1 **QUINTO:** La duración de la Corporación será indefinida y  
2 el número de sus socios/socias no tendrá límite. **TÍTULO**  
3 **II: DE LOS SOCIOS. ARTÍCULO SEXTO:** Existirán cuatro  
4 clases de socios o socias: Institucionales,  
5 Colaboradores, Profesionales y Honorarios: **A.- Socio**  
6 **Institucional:** Son aquellas personas jurídicas de  
7 derecho público o privado que tengan como objetivo y  
8 finalidad en sus estatutos la educación superior y sean  
9 reconocidas por el país de origen tales como una  
10 Universidad Pública o Privada, Instituto Profesional o  
11 Centro de Formación Técnica. Manteniendo sus cuotas  
12 sociales al día, estos socios tendrán la plenitud de los  
13 derechos y obligaciones que se establezcan en estos  
14 Estatutos. Los socios Institucionales serán  
15 representados por quien el representante legal de la  
16 institución designe formalmente y por escrito ante el  
17 Directorio, de la forma que la Corporación establezca.  
18 **B.- Socio Colaborador:** Es aquella persona natural o  
19 jurídica de Derecho Público o Privado con trayectoria  
20 destacada en el ámbito de la sustentabilidad, que apoya  
21 el desarrollo de la corporación en el cumplimiento de  
22 sus fines, ya sea con dinero, trabajo, bienes, o  
23 servicios o de cualquiera otra forma y que cumple con  
24 los requisitos indicados en el artículo octavo. Tiene  
25 sólo derecho a voz en las Asambleas Generales. **C- Socio**  
26 **Profesional:** Es aquella persona natural, mayor de edad,  
27 con formación y estudios de educación superior con  
28 interés y capacidad para aportar al desarrollo de la  
29 Corporación en el cumplimiento de sus fines con su  
30 participación activa, y que cumple con los requisitos

Pag: 23/51



Certificado  
123456812199  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

José Manuel González  
Secretaría La Serena

1 indicados en el artículo Noveno. Tiene derecho a voz y  
2 voto en las Asambleas Generales. **D.- Socio Honorario:** Es  
3 aquella persona que por su actuación destacada al  
4 servicio de los intereses de la Asociación o de los  
5 objetivos que ella persigue, haya obtenido esta  
6 distinción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo  
7 décimo de estos estatutos. Este socio no tendrá  
8 obligación alguna para con la Corporación y sólo tendrá  
9 derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser  
10 informado periódicamente de la marcha de la Institución,  
11 y a asistir a los actos públicos de ella. **ARTÍCULO**  
12 **SÉPTIMO:** La calidad de Socio Institucional se adquiere  
13 por: a) Suscripción del acto de constitución de la  
14 Corporación, o b) Aceptación, por al menos la mayoría  
15 absoluta de los socios Institucionales y profesionales  
16 de la Corporación, en Asamblea General, de una solicitud  
17 de membresía presentada por escrito al Directorio. En  
18 dicha solicitud la Institución interesada deberá  
19 manifestar plena conformidad con los fines de la Red,  
20 junto con el compromiso de cumplir fielmente los  
21 Estatutos, los Reglamentos y los acuerdos del Directorio  
22 y de la Asamblea General de Socios, esta debe estar  
23 firmada por su representante legal. c) Aceptación por  
24 unanimidad del Directorio. **ARTÍCULO OCTAVO:** La calidad  
25 de socio Colaborador se adquiere por: **a)** Aceptación de  
26 la mayoría absoluta de los Socios Institucionales y  
27 Profesionales de la Corporación, en Asamblea General. o,  
28 **b)** Aceptación por unanimidad del Directorio. La  
29 solicitud de membresía debe ser solicitada a través de  
30 una carta presentada por escrito dirigida al Directorio.

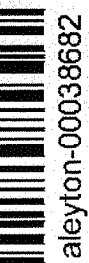
Pag: 24/51



Certificado Nº  
123456812199  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

José Asun González  
Notario Suplente  
Segunda Notaría de la Serena

José Asun González  
Notario Suplente  
Segunda Notaría de la Serena



1 En dicha solicitud la Institución interesada deberá  
2 manifestar plena conformidad con los fines de la Red,  
3 junto con el compromiso de cumplir fielmente los  
4 Estatutos, los Reglamentos y los acuerdos del Directorio  
5 y de la Asamblea General de Socios, en caso de las  
6 personas jurídicas esta debe estar firmada por su  
7 representante legal. **ARTÍCULO NOVENO:** La calidad de  
8 Socio o Socia Profesional se adquiere por: a)  
9 Aceptación, por mayoría absoluta de los Socios  
10 Institucionales y Profesionales de la Corporación en  
11 asamblea general o, b) Aceptación por unanimidad del  
12 Directorio. La solicitud de membresía debe ser  
13 solicitada a través de una carta presentada por escrito  
14 dirigida al Directorio. En dicha solicitud la persona  
15 interesada deberá manifestar plena conformidad con los  
16 fines de la Red, junto con el compromiso de cumplir  
17 fielmente los Estatutos, los Reglamentos y los acuerdos  
18 del Directorio y de la Asamblea General de Socios.  
19 **ARTÍCULO DÉCIMO:** La calidad de Socio o Socia  
20 Honorario(a) se adquiere por la aceptación de al menos  
21 el cincuenta por ciento de los socios Institucionales y  
22 profesionales de la Corporación, acordada en asamblea  
23 ordinaria, esta solicitud debe ser presentada por un  
24 socio Institucional y/o socio/socia profesional,  
25 mediante carta de solicitud de membresía presentada por  
26 escrito al Directorio, fundando dicha solicitud.  
27 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De los Derechos de los Socios y**  
28 **Socias.** Los y las socios/socias Institucionales y  
29 profesionales podrán: **a)** Participar con derecho a voz y  
30 voto en las Asambleas Generales de socios y socias; **b)**

Pag: 25/51



Certificado  
123456812199  
Verifique validez  
<http://www.fojas.gov.co>

José María González  
Secretaría La Serena

1 Elegir los cargos directivos de la Corporación; **c)**  
2 Postularse y ser elegido para los distintos cargos  
3 directivos de la Corporación; **d)** Ejercer el derecho a  
4 auditar las cuentas de la Corporación y revisar las  
5 actividades o programas **e)** Presentar proyectos o  
6 proposiciones al Directorio o a los comités  
7 correspondientes para su estudio; **f)** Disfrutar de los  
8 beneficios no pecuniarios que de acuerdo con los  
9 estatutos y reglamentos otorgue la Corporación a sus  
10 socios; **g)** Integrar y/o liderar comités, proyectos o  
11 cualquier actividad que promueva la Corporación. Los  
12 Socios Colaboradores y Honorarios podrán: **a)** Participar  
13 con derecho a voz en las Asambleas Generales de socios;  
14 **b)** Presentar proyectos o propuestas al Directorio o a  
15 los comités correspondientes para su estudio; **c)**  
16 Disfrutar de los beneficios no pecuniarios que de  
17 acuerdo con los estatutos y reglamentos otorgue la Red a  
18 sus socios y socias; **d)** Integrar comités, proyectos o  
19 cualquier actividad que promueva la Corporación.  
20 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** De las obligaciones de los  
21 socios y socias: Los Socios y Socias Institucionales y  
22 los Socios y Socias Profesionales deberán: **a)** Asistir a  
23 las reuniones que fueren convocados de acuerdo a estos  
24 estatutos de manera virtual o presencial; **b)** Servir con  
25 dedicación los cargos y las tareas que asuma; **c)** Cumplir  
26 fiel y oportunamente las obligaciones, funciones y  
27 tareas que asuma, entre estas, los cargos que ostente,  
28 las responsabilidades que asume tanto en materia de  
29 trabajo como en lo que se refiere al pago de la cuota de  
30 incorporación, las cuotas ordinarias o extraordinarias

Pag: 26/51

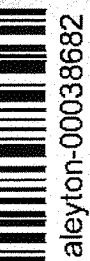


Certificado Nº  
123456812199  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

  
Jesus Osse Reveco  
Notario Público de la  
Segunda Notaría La Serena

25

  
José Osbun González  
Notario Público de la  
Segunda Notaría La Serena



aleyton-00038682

1 fijadas por en materias pecuniarias para con la  
2 Corporación; **d)** Cumplir las disposiciones de los  
3 Estatutos y Reglamentos de la Corporación, además de  
4 acatar los acuerdos del Directorio y de Asambleas  
5 Generales de Socios; **e)** Participar activamente en al  
6 menos un comité en funcionamiento, o como miembro del  
7 Directorio. Tanto los socios colaboradores como los  
8 honorarios deberán: **a)** Asistir a las reuniones a que  
9 fueren convocados de acuerdo a estos estatutos; **b)**  
10 Servir con dedicación las tareas que se les encomienden;  
11 **c)** Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones,  
12 funciones y tareas que asuma, entre estas, las  
13 responsabilidades que asume tanto en materia de trabajo  
14 como en materias pecuniarias para con la Corporación,  
15 quedando, no obstante, eximidos de la obligación  
16 señalado en los artículos Cuadragésimo Cuarto,  
17 Cuadragésimo Quinto y Cuadragésimo Sexto de estos  
18 estatutos; **d)** Cumplir las disposiciones de los estatutos  
19 y reglamentos de la Corporación, además de acatar los  
20 acuerdos del Directorio y de Asambleas Generales de  
21 Socios y Socias. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La calidad de  
22 socio y socia se pierde: **A.-** Socios y Socias  
23 Institucionales: **a)** Si se revoca el Reconocimiento  
24 Público oficial de la existencia de la institución  
25 educacional; **b)** Por dejar de cumplir alguno de los  
26 requisitos señalados en el Artículo Sexto de los  
27 estatutos; **c)** Por renuncia escrita presentada al  
28 Directorio por el Representante indicado según el  
29 artículo Sexto número uno Inciso segundo. La renuncia  
30 debe tener la firma ratificada ante el Secretario (a)



Certificado  
123456812199  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

José María González  
Secretario La Serena

1 del Directorio, o venir autorizada ante Notario Público.  
2 El socio que por cualquier causa dejare de pertenecer a  
3 la Corporación, igualmente deberá cumplir con todas las  
4 obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella  
5 mientras duró su membresía; **d)** Por expulsión decretada  
6 en conformidad al Artículo Décimo Cuarto letra d); **e)**  
7 Por incumplimiento de las obligaciones pecuniarias  
8 asumidas con la Corporación; **f)** Por atribuirse la  
9 representación de la Corporación sin estar autorizado  
10 por el Directorio. **B.-** Socios Colaboradores,  
11 Profesionales y/u Honorarios: **a)** Por fallecimiento o por  
12 disolución, cancelación o extinción de la persona  
13 jurídica según correspondiere; **b)** Por renuncia escrita  
14 presentada al Directorio, firmada por el representante  
15 legal en caso de las personas jurídicas. La renuncia  
16 debe tener la firma ratificada ante el Secretario del  
17 Directorio, o venir autorizada ante Notario Público. El  
18 socio o la socia que por cualquier causa dejare de  
19 pertenecer a la Red, deberá cumplir con todas las  
20 obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella;  
21 **c)** Por expulsión decretada en conformidad al Artículo  
22 Décimo Cuarto letra d). **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El  
23 Tribunal de Ética de que trata el Título VIII de estos  
24 estatutos, deberá informar a la asamblea general de  
25 socios y socias, en el caso de existir una renuncia por  
26 parte de un socio o socia, según lo mencionado en el  
27 Artículo anterior. Además, el Tribunal de Ética podrá  
28 sancionar a los socios y las socias Institucionales,  
29 Colaboradores, Profesionales y/u Honorarios, por las  
30 faltas y transgresiones que cometan. Dicho Tribunal

Pag: 28/51



Certificado Nº  
123456812199  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

José A. González  
Notario Suplente  
Segunda Notaría de La Serena

27

José A. González  
Notario Suplente  
Segunda Notaría de La Serena



aleyton-00038682

1 deberá investigar los eventuales hechos sancionables,  
2 permitiendo al socio o miembro del Directorio afectado,  
3 poder realizar su defensa oral o escrita, según el  
4 reglamento respecto a la tramitación de sanciones, que  
5 se dictará al efecto. La sanción respecto a los hechos  
6 mencionados, será sólo alguna de las siguientes medidas:  
7 **a)** Amonestación verbal; **b)** Amonestación por escrito; **c)**  
8 Suspensión hasta por tres meses de todos los derechos en  
9 la Asociación, por alguna de las siguientes causales: i.  
10 Por incumplimiento de alguna de las obligaciones  
11 prescritas en el artículo Décimo Segundo; ii. Por atraso  
12 en más de noventa días en el cumplimiento de las  
13 obligaciones pecuniarias con la Asociación, suspensión  
14 que cesará de inmediato al cumplir la obligación morosa;  
15 iii. Tratándose de inasistencias a reuniones se aplicará  
16 la suspensión frente a tres inasistencias  
17 injustificadas, dentro del año calendario. Durante la  
18 suspensión el socio afectado no podrá hacer uso de  
19 ninguno de sus derechos, salvo que el Tribunal de Ética  
20 haya determinado los derechos específicos respecto de  
21 los cuales queda suspendido. **d)** Expulsión, basada en  
22 alguna de las siguientes causales: i. Por atraso en más  
23 de seis meses en el cumplimiento de las obligaciones  
24 pecuniarias con la Asociación; ii. Por causar grave daño  
25 de palabra, por escrito o con obras a los intereses de  
26 la Asociación. El daño debe haber sido comprobado; iii.  
27 Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, de  
28 conformidad a lo establecido en la letra c) de este  
29 artículo, dentro del plazo de dos años contado desde la  
30 primera suspensión. La expulsión será recomendada al

Pag: 29/51



Certificado  
123456812199  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

José María González  
Secretaría La Serena

1 Directorio por el Tribunal de Ética y será decretada por  
2 éste, mediante el acuerdo de los dos tercios de sus  
3 miembros en ejercicio. De dicha medida, el interesado  
4 podrá apelar dentro del plazo de treinta días contados  
5 desde la respectiva notificación, mediante carta  
6 certificada enviada al domicilio que se encuentra  
7 registrado en la Corporación, ante la Asamblea General,  
8 la que deberá escuchar la defensa oral del socio  
9 sancionado, y la acusación oral del Tribunal de ética,  
10 según el reglamento respecto a la tramitación de  
11 sanciones, dicha Asamblea deberá resolver como jurado,  
12 en forma definitiva. Para ratificar la decisión  
13 decretada por el Tribunal de ética o revocar la  
14 decisión, se requiere el mismo quórum indicado en este  
15 párrafo. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El Directorio deberá  
16 pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso, en la  
17 primera sesión que celebre después que hayan sido  
18 presentadas. En ningún caso podrán transcurrir más de  
19 treinta días desde la fecha de la presentación sin que  
20 el Directorio conozca de ellas y resuelva. Las  
21 solicitudes de ingreso presentadas con diez días de  
22 anticipación a la fecha de celebración de una Asamblea  
23 General en que deban realizarse elecciones, deberán ser  
24 conocidas por el Directorio antes de dicha Asamblea.  
25 **TÍTULO III. DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. ARTÍCULO DÉCIMO**  
26 **SEXTO:** La Asamblea General es el órgano colectivo  
27 principal de la Corporación e integra el conjunto de sus  
28 Socios y Socias Institucionales, Profesionales,  
29 Colaboradores y Honorarios. Sus acuerdos obligan a los  
30 socios y socias presentes y ausentes, siempre y cuando

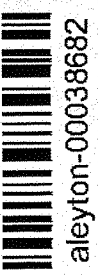
Pag: 30/51



Certificado Nº  
123456812199  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

José Agustín González  
Notario Público  
Segunda Notaría de La Serena

29   
José Agustín González  
Notario Suplente  
Segunda Notaría de La Serena



aleyton-00038682

1 dichos acuerdos hubieren sido tomados en la forma  
2 establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a  
3 las Leyes y Reglamentos. Habrá Asambleas Generales  
4 Ordinarias y Extraordinarias, las que podrán realizarse  
5 de forma presencial, virtual o ambas, garantizando la  
6 participación y simultaneidad, quedando señalada en la  
7 citación la forma de realización. Los acuerdos tomados  
8 en las Asambleas, sean virtuales, presenciales o ambas,  
9 serán obligatorios para los socios. La Asamblea General  
10 ordinaria se celebrará una vez al año dentro del primer  
11 cuatrimestre, y en ella el Directorio presentará el  
12 Balance, el Inventario, la Memoria del ejercicio  
13 anterior y el Plan de Trabajo anual, y se procederá a  
14 las elecciones determinadas por estos Estatutos, cuando  
15 corresponda. El Directorio, con acuerdo de la Asamblea,  
16 podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en  
17 otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en noventa  
18 días a la fecha original cuando razones de conveniencia  
19 institucional así lo indiquen. En dicho caso, se  
20 cumplirá con lo dispuesto en el artículo décimo séptimo  
21 de estos estatutos. En la Asamblea General Ordinaria se  
22 fijará la cuota ordinaria anual, conforme a lo señalado  
23 en el artículo cuadragésimo quinto de estos estatutos.  
24 En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse  
25 cualquier asunto relacionado con los intereses sociales,  
26 a excepción de los que correspondan exclusivamente a las  
27 Asambleas Generales Extraordinarias. Si por cualquier  
28 causa no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en  
29 el tiempo estipulado, el Directorio deberá convocar a  
30 una nueva Asamblea dentro del plazo de noventa días y la

Pag: 31/51

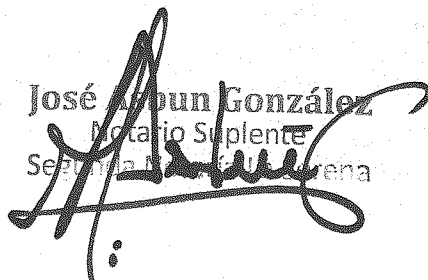


Certificado  
123456812199  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

José María González  
Secretaría La Serena

*[Handwritten signature]*

1 Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el  
2 carácter de Asamblea Ordinaria. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**  
3 Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán  
4 cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, o  
5 cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio,  
6 por escrito, a lo menos un tercio de los socios y socias  
7 institucionales y profesionales, indicando el objeto de  
8 la reunión. En las Asambleas Generales Extraordinarias,  
9 únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la  
10 convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre  
11 otras materias no tendrá ningún valor. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
12 **OCTAVO:** Corresponde exclusivamente a la Asamblea General  
13 Extraordinaria tratar de las siguientes materias: **a)** De  
14 la reforma de los estatutos de la Corporación y la  
15 aprobación de sus reglamentos; **b)** De la disolución de la  
16 Corporación; **c)** De las reclamaciones en contra de las  
17 decisiones del Tribunal de Ética, por transgresión grave  
18 a la Ley, a los estatutos o al reglamento de la  
19 Corporación; **d)** De la compra, venta, hipoteca, permuta,  
20 cesión y transferencia de bienes raíces, de la  
21 constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y  
22 enajenar, contratar créditos y del arrendamiento de  
23 inmuebles por un plazo superior a tres años, siempre que  
24 los montos de estos actos, sean superiores a quinientas  
25 Unidades de Fomento, en caso inferior será facultad del  
26 Directorio. Los acuerdos a que se refieren las letras  
27 a), b) y d) deberán reducirse a escritura pública que  
28 suscribirá, en representación de la Corporación, el  
29 Presidente conjuntamente con las personas que la  
30 Asamblea General designe. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Las



1 citaciones a las Asambleas Generales se harán por  
2 publicación en la página web de la Corporación y por  
3 medio de una carta o circular al domicilio que los  
4 socios tengan registrado en la Corporación, con a lo  
5 menos cinco días de anticipación y no más de treinta al  
6 día de la Asamblea. Esta carta o circular se podrá  
7 enviar a los correos electrónicos que tengan registrados  
8 los socios y socias. En dicha citación se indicará el  
9 día, lugar, hora, objeto y modalidad de la reunión. La  
10 citación deberá despacharse por el Secretario. En el  
11 evento que el Secretario no despachare las citaciones a  
12 Asambleas Generales de Socios y Socias, lo podrá hacer  
13 un integrante del directorio designado para tal efecto.

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Las Asambleas Generales Ordinarias y  
15 Extraordinarias serán legalmente instaladas y  
16 constituidas si a ellas concurriere, a lo menos, dos  
17 tercios de los socios con derecho a voto. Si no se  
18 reuniere este quórum se dejará constancia de este hecho  
19 en el acta y deberá disponerse una nueva citación para  
20 día diferente, dentro de los treinta días siguientes al  
21 de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se  
22 realizará con los socios que asistan. Los acuerdos en  
23 las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría  
24 absoluta de los socios institucionales y socios  
25 profesionales asistentes, salvo en los casos en que la  
26 Ley o los estatutos hayan fijado una mayoría especial.

27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Cada socio institucional y  
28 profesional tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo  
29 en otro socio mediante una carta poder simple. Cada  
30 socio institucional o profesional, además de hacer uso

Pag: 33/51



Certificado  
123456812199  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

José María González  
Secretario La Serena

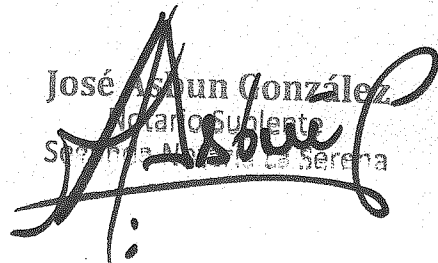
1 de su derecho a voto, sólo podrá representar a un socio  
2 con derecho a voto. Los poderes serán calificados por el  
3 Secretario del Directorio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** De  
4 las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas  
5 Generales se dejará constancia en un libro de Actas,  
6 cuyo registro será de responsabilidad del Secretario;  
7 estas actas registrarán los acuerdos de la reunión y  
8 serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o  
9 por quienes hagan sus veces, y además por tres socios  
10 asistentes designados en la misma Asamblea para este  
11 efecto. En dichas Actas los socios asistentes a la  
12 Asamblea podrán estampar las reclamaciones referidas a  
13 sus derechos, por vicios de procedimiento relativos a la  
14 citación, constitución y funcionamiento de la misma.  
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Las Asambleas Generales serán  
16 presididas por el Presidente de la Corporación y actuará  
17 como Secretario el que lo sea del Directorio, o las  
18 personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente,  
19 presidirá la Asamblea el Vicepresidente y, en caso de  
20 faltar ambos, el Director u otra persona que la propia  
21 Asamblea designe para ese efecto. **TÍTULO IV. DEL**  
22 **DIRECTORIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** La institución  
23 será dirigida y administrada por un Directorio compuesto  
24 de cinco personas: un/a Presidente, un/a Vicepresidente,  
25 un/a Secretario, un Tesorero y un Director. El  
26 Directorio durará dos años en sus funciones, pudiendo  
27 sus miembros ser reelegidos por un nuevo período. Los  
28 miembros del Directorio desempeñarán sus funciones en  
29 forma totalmente gratuita. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** El  
30 Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y el

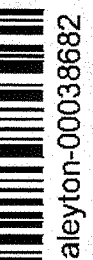
Pag: 34/51



Certificado Nº  
123456812199  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

  
José Osse Reveco  
Notario Público de la  
Segunda Notaría de la Serena

  
José Osse Reveco  
Notario Público de la  
Segunda Notaría de la Serena



1 Tribunal de Ética se elegirán en Asamblea General  
2 Ordinaria de socios de acuerdo a las siguientes normas:  
3 Las elecciones se realizarán cada dos años; cada socio o  
4 socia Institucional y Profesional sufragará en forma  
5 libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a  
6 marcar tantas preferencias como cargos vacantes haya por  
7 elegir. Podrán ser potencialmente elegidos todos los  
8 socios institucionales y profesionales; Se proclamarán  
9 elegidos los candidatos que en la elección resulten con  
10 el mayor número de votos hasta completar los miembros  
11 del Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y del  
12 Tribunal de Ética, que corresponda elegir; Es  
13 incompatible cualquier cargo del Directorio con el de  
14 miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y del  
15 Tribunal de Ética; No completándose el número necesario  
16 de Directores, de miembros de la Comisión Revisora de  
17 Cuentas o del Tribunal de Ética, o existiendo empate  
18 entre dos o más candidatos, se decidirá en primer lugar  
19 de acuerdo a la antigüedad de los postulantes como  
20 socios en la institución. Si el empate se produjere  
21 entre socios de la misma antigüedad se decidirá por  
22 sorteo; Habrá una Comisión de Elecciones que deberá  
23 estar integrada por tres socios Institucionales y  
24 Profesionales o colaboradores que no sean candidatos,  
25 debiendo elegir entre ellos un Presidente de Comisión,  
26 quien dirimirá los empates que puedan producirse, y  
27 adoptará acuerdos o resoluciones atinentes a cada  
28 elección. Dicha Comisión se constituirá en la Asamblea  
29 General en que corresponda celebrar las elecciones; El  
30 recuento de votos será público; El Directorio elegido

Pag: 35/51



Certificado  
123456812199  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

José María González  
Secretario La Serena

*José María González*

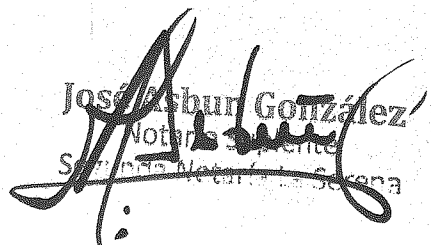
1 deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio  
2 de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos  
3 que deba realizarse con posterioridad, para lo cual  
4 deberá en ese acto fijarse una fecha que no exceda  
5 quince días hábiles. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** En caso de  
6 fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución,  
7 imposibilidad de un miembro del Directorio para el  
8 desempeño de su cargo, o por cambio del representante  
9 ante la Corporación en el caso de los Socios  
10 institucionales, el Directorio le nombrará un  
11 reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo  
12 que falte para completar el período del miembro  
13 reemplazado. Se entiende por ausencia o imposibilidad  
14 para el desempeño de un cargo, la inasistencia a  
15 sesiones por un período superior a dos meses  
16 consecutivos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** En la Asamblea  
17 General en que se elija el Directorio o dentro de los  
18 quince días siguientes a ella, el Directorio deberá  
19 elegir un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario,  
20 un Tesorero y un Director. El Presidente del Directorio  
21 lo será también de la Corporación y será su  
22 Representante legal y como tal, la representará judicial  
23 y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que  
24 los estatutos señalen. Si por cualquier causa no se  
25 realizaran las elecciones de Directorio en la  
26 oportunidad que establece el artículo Décimo Sexto, el  
27 Directorio continuará en funciones, con todas sus  
28 obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado  
29 en la forma prescrita por los estatutos. **ARTÍCULO**  
30 **VIGÉSIMO OCTAVO:** Podrá ser elegido miembro del

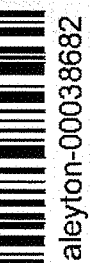
Pag: 36/51



Certificado Nº  
123456812199  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

  
José Arturo González  
Notario Público  
Segunda Notaría de La Serena

  
José Arturo González  
Notario Público  
Segunda Notaría de La Serena



1 Directorio, cualquier socio institucional o profesional,  
2 con un año o más de permanencia en la Corporación,  
3 siempre que al momento de la elección no se encuentre  
4 suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en  
5 el Artículo Décimo Cuarto letra c) de estos estatutos. A  
6 lo menos dos de los miembros del Directorio deberá ser  
7 socios institucionales. En caso de nombramiento de un  
8 reemplazante de un miembro Institucional, este podrá ser  
9 un Socio Institucional o Profesional. No podrán ser  
10 miembros del Directorio las personas que hayan sido  
11 condenadas a pena aflictiva en los quince años  
12 anteriores a la fecha en que se pretenda designarlos.

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Serán deberes y atribuciones  
14 del Directorio: **a)** Dirigir la Corporación y velar porque  
15 se cumplan sus Estatutos, el Plan de Trabajo Anual y las  
16 finalidades perseguidas por ella; **b)** Presentar, para  
17 aprobación de la Asamblea Ordinaria, el Plan de Trabajo  
18 para el periodo que allí se inicia. **c)** Administrar los  
19 bienes sociales e invertir sus recursos. Aprobar los  
20 proyectos y programas que se encuentren ajustados a los  
21 objetivos de la Corporación; **d)** Citar a Asamblea de  
22 socios tanto Ordinaria como Extraordinaria, en la forma  
23 y épocas que señalen estos Estatutos; **e)** Crear toda  
24 clase de comités, ramas, sucursales, filiales, anexos,  
25 oficinas y departamentos que se estime necesario para el  
26 mejor funcionamiento de la Red; **f)** Redactar los  
27 Reglamentos necesarios para el cumplimiento de los fines  
28 de la Corporación y las ramas y organismos que se creen,  
29 y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la  
30 Asamblea Ordinaria más próxima, pudiendo en el

Pag: 37/51



Certificado  
123456812199  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

José María González  
Secretario de la Serona

1 intertanto aplicarlos en forma provisoria; **g)** Cumplir  
2 los acuerdos de las Asambleas Generales; **h)** Rendir  
3 cuenta en la Asamblea Ordinaria anual, tanto de la  
4 marcha de la Institución como de la inversión de sus  
5 fondos, mediante memoria, balance e inventario, que en  
6 esa ocasión se someterán a la aprobación de sus socios;  
7 **i)** Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros  
8 para desempeñar el cargo, en base a lo establecido en el  
9 Artículo Vigésimo Sexto; **j)** Remitir periódicamente  
10 memoria y balance al Ministerio de Justicia, conforme a  
11 la legislación vigente; **k)** Remitir periódicamente y con  
12 total transparencia, según frecuencia acordada en  
13 Asamblea General, un informe de desempeño por vía  
14 electrónica a todos los socios, en el cual rendirá  
15 cuenta de los avances en cada uno de los comités,  
16 proyectos, y acuerdos de la Corporación; **l)** La compra,  
17 venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de  
18 bienes raíces, de la constitución de servidumbres y  
19 prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento  
20 de inmuebles por un plazo inferior al período de mandato  
21 del Directorio, siempre que los montos de estos actos,  
22 sean igual o inferior a quinientas Unidades de Fomento.  
23 Fijar la calificación de cuotas extraordinarias para ser  
24 votadas en Asambleas Extraordinarias; **m)** Resolver las  
25 dudas y controversias que surjan con motivo de la  
26 aplicación de los estatutos y reglamentos; y **n)** Las  
27 demás atribuciones que señalen estos estatutos y la  
28 legislación vigente; ñ) Pronunciarse sobre las  
29 solicitudes de membresía según lo dispuesto por estos  
30 estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Como administrador de los

Pag: 38/51

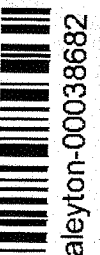


Certificado Nº  
123456812199  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

José Arturo González  
Segunda Notaría La Serena

37

José Arturo González  
Notario Suplente  
Segunda Notaría La Serena



aleyton-00038682

1 bienes sociales el Directorio estará facultado para:  
2 Comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en  
3 arrendamiento y administración, ceder y transferir toda  
4 clase de bienes muebles y valores mobiliarios;  
5 administrar activos intelectuales de derechos de autor y  
6 propiedad industrial, solicitando registros,  
7 inscripciones, otorgar contratos de licencias, cesiones  
8 y transferencias tecnológicas; dar y tomar en  
9 arrendamiento bienes inmuebles por un plazo inferior al  
10 período de mandato del Directorio, siempre que los  
11 montos de estos actos, sean igual o inferior a  
12 quinientas Unidades de Fomento; constituir, aceptar,  
13 posponer y cancelar hipotecas, prendas, garantías y  
14 prohibiciones, otorgar cancelaciones, recibos y  
15 finiquitos; celebrar contratos de todo tipo y  
16 naturaleza, contratos de trabajo, fijar sus condiciones  
17 y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y  
18 cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes,  
19 de depósitos, de ahorro, girar en ellas; retirar  
20 talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar,  
21 avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar  
22 y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás  
23 documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar  
24 todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles, a  
25 excepción de las que signifiquen endeudar a la  
26 Corporación; cobrar y percibir cuanto corresponda a la  
27 Corporación; contratar, alzar y posponer prendas;  
28 asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir y  
29 revocar poderes, mandatos especiales y transigir;  
30 aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones;

Pag: 39/51



Certificado  
123456812199  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

José María González  
Secretaría La Serena

1 contratar seguros, pagar las primas, aprobar  
2 liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de  
3 las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas;  
4 importar y exportar; delegar sus atribuciones en uno o  
5 más socios o funcionarios de la Corporación, sólo en lo  
6 que diga relación con la gestión económica de la  
7 Corporación o su organización administrativa interna;  
8 estipular en cada contrato que celebre los precios,  
9 plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular,  
10 rescindir, resolver, revocar y terminar dichos  
11 contratos; poner término a los contratos vigentes por  
12 resolución, desahucio o cualquiera otra forma; operar en  
13 el mercado de valores; comprar y vender divisas; y  
14 ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena  
15 administración de la Corporación. Sólo por acuerdo de  
16 los dos tercios de una Asamblea General de socios con  
17 derecho a voto, el Directorio podrá: **a)** comprar, vender,  
18 hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces,  
19 constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y  
20 enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo  
21 superior al período de mandato del Directorio o siendo  
22 un plazo inferior al de su mandato, el monto involucrado  
23 sea superior a quinientas Unidades de Fomento **b)**  
24 contratar cualquier tipo de crédito o deuda para la  
25 Corporación y por cualquier período. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
26 **PRIMERO:** Acordado por el Directorio o la Asamblea  
27 Ordinaria, en su caso, cualquier acto relacionado con  
28 las facultades indicadas en el artículo precedente, lo  
29 llevará a cabo el Presidente o quién lo subroge en el  
30 cargo, conjuntamente con el Tesorero o con el Secretario

Pag: 40/51

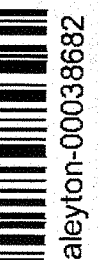


Certificado Nº  
123456812199  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

José Arbuñ González  
Notario Suplente  
Segunda Notaría de la Serena

39

José Arbuñ González  
Notario Suplente  
Segunda Notaría de la Serena



aleyton-00038682

1 Ejecutivo u otro Director que acuerde el Directorio.  
2 Ellos deberán ceñirse fielmente a los términos del  
3 acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su caso, y  
4 serán solidariamente responsables ante la Corporación en  
5 caso de contravenirlo. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** El  
6 Directorio deberá sesionar de forma presencial, virtual  
7 o ambas, con la mayoría absoluta de sus miembros y sus  
8 acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los  
9 Directores asistentes de forma presencial, virtual o  
10 ambas, salvo en los casos que estos mismos estatutos  
11 señalen un quórum distinto. En caso de empate decidirá  
12 el voto del que preside. El Directorio sesionará por lo  
13 menos una vez al semestre, en la fecha que acuerden sus  
14 integrantes. De las deliberaciones y acuerdos del  
15 Directorio se dejará constancia en un libro especial de  
16 actas, que serán firmadas por todos los Directores que  
17 hubieren concurrido presencialmente a la sesión, dejando  
18 constancia en el acta de aquellos que participaron de  
19 forma virtual. El Director que quisiere salvar su  
20 responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir  
21 que se deje constancia de su opinión en el acta. El  
22 Directorio podrá sesionar extraordinariamente, y para  
23 tal efecto el Presidente deberá citar a sus miembros. En  
24 estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto  
25 de la citación, rigiendo las mismas formalidades de  
26 constitución y funcionamiento establecidas para las  
27 sesiones ordinarias en este artículo. El Presidente  
28 estará obligado a practicar la citación y asegurarse de  
29 que sea recibida por los miembros del Directorio. **TÍTULO**  
30 **V. DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE. ARTÍCULO**

Pag: 41/51



Certificado  
123456812199  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

José María González  
Secretario La Serena

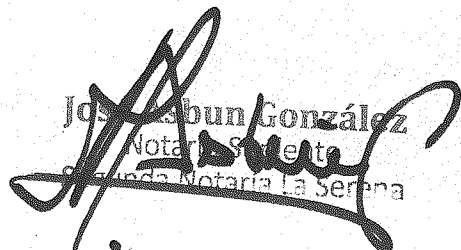
1 **TRIGÉSIMO TERCERO:** El presidente del Directorio, lo será  
2 también de la Corporación, Corresponde especialmente al  
3 Presidente de la entidad, las siguientes atribuciones  
4 y/o facultades: **a)** Representar judicial y  
5 extrajudicialmente a la Corporación; **b)** Presidir las  
6 reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de  
7 Socios; **c)** Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin  
8 perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden  
9 al Vicepresidente; Secretario, Tesorero y a otros  
10 miembros que el Directorio designe; **d)** Organizar los  
11 trabajos del Directorio y proponer el plan de trabajo  
12 anual de la Corporación; **e)** Firmar la documentación  
13 propia de su cargo y aquella en que deba representar a  
14 la Corporación. Firmar conjuntamente con el Tesorero o  
15 con el Director que haya designado el Directorio, los  
16 cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y,  
17 en general, todos los documentos relacionados con el  
18 movimiento de fondos de la Corporación; **f)** Dar cuenta  
19 anualmente en la Asamblea General Ordinaria de socios en  
20 nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y  
21 del estado financiero de la misma; **g)** Resolver cualquier  
22 asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión  
23 de Directorio más próxima, su ratificación; **h)** Velar por  
24 el cumplimiento de los estatutos, Reglamentos y acuerdos  
25 de la Corporación; **i)** Las demás atribuciones que  
26 determinen estos estatutos y los reglamentos. Los actos  
27 del representante de la Corporación, son actos de ésta,  
28 en cuanto no excedan de los límites del ministerio que  
29 se le ha confiado; en cuanto excedan de estos límites,  
30 sólo obligan personalmente al representante; **j)** Proponer

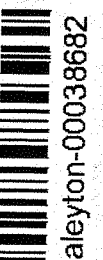
Pag: 42/51



Certificado Nº  
123456812199  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

  
Jesus Osse Reveco  
Segunda Notaria La Serena

  
Jesus Osse Reveco  
Notario Público de la  
Segunda Notaria La Serena



1 al Directorio, la aceptación de donaciones y aportes a  
2 la Corporación. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** El  
3 Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el  
4 Presidente en todas las materias que a éste le son  
5 propias, correspondiéndole el control de la constitución  
6 y funcionamiento de los comités de trabajo. En caso de  
7 enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad  
8 transitoria, el Presidente será subrogado por el  
9 Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las  
10 atribuciones que corresponden a aquel. En caso de  
11 fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del  
12 Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones  
13 hasta la terminación del respectivo período. **TÍTULO VI.**  
14 **DEL SECRETARIO, DEL TESORERO, DEL DIRECTOR/A Y DEL**  
15 **DIRECTOR/A EJECUTIVO/A. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** Los  
16 deberes del Secretario serán los siguientes: **a)** Llevar  
17 el Libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de  
18 Socios y el Libro de Registro de Socios; **b)** Despachar  
19 las citaciones a Asamblea de Socios ordinaria y  
20 extraordinaria y publicar los avisos de citación de las  
21 mismas; **c)** Formar la tabla de sesiones del Directorio y  
22 de las Asambleas Generales, de acuerdo con el  
23 Presidente; **d)** Redactar y despachar con su firma y la  
24 del Presidente la correspondencia y documentación de la  
25 Corporación, con excepción de aquella que corresponda  
26 exclusivamente al Presidente y recibir y despachar la  
27 correspondencia en general. Contestar personalmente la  
28 correspondencia de mero trámite; **e)** Vigilar y coordinar  
29 que tanto los Directores como los socios cumplan con las  
30 funciones y comisiones que les corresponden conforme a

Pag: 43/51



Certificado  
123456812199  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

José María González  
Secretaría La Serena

1 los estatutos y Reglamentos o les sean encomendadas para  
2 el mejor funcionamiento de la Corporación; **f)** Firmar las  
3 actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y  
4 otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su  
5 firma, cuando se lo solicite algún socio de la  
6 Corporación; y en todas las actuaciones que así lo  
7 requieran; **g)** Calificar los poderes antes de las  
8 elecciones; **h)** En general, cumplir todas las tareas que le  
9 encomienden. En caso de ausencia o imposibilidad, el  
10 Secretario será subrogado por el socio activo que designe  
11 el Directorio. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** Las funciones del  
12 Tesorero serán las siguientes: **a)** Cobrar las cuotas  
13 ordinarias, extraordinarias y de incorporación, otorgando  
14 recibos por las cantidades correspondientes; **b)** Depositar  
15 los fondos de la Corporación en las cuentas corrientes o  
16 de ahorro que esta abra o mantenga, y firmar conjuntamente  
17 con el Presidente, o con quien designa el Directorio los  
18 cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas  
19 cuentas; **c)** Llevar la contabilidad de la Institución; **d)**  
20 Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer  
21 anualmente a la Asamblea General; **e)** Mantener al día el  
22 inventario de todos los bienes de la Institución; **f)** En  
23 general, cumplir con todas las tareas que le encomienden.  
24 El Tesorero, en caso de ausencia, o imposibilidad, será  
25 subrogado por la persona que designe el Directorio entre  
26 los socios activos. En caso de renuncia o fallecimiento u  
27 otra causal de vacancia, será el Directorio quien  
28 designará el reemplazante, el que durará en su cargo sólo  
29 el tiempo que faltare al reemplazado. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
30 **SÉPTIMO:** Al Director, le corresponderá hacer cumplir los

Pag: 44/51

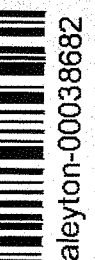


Certificado Nº  
123456812199  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

José Asbun González  
Segunda Notaría La Serena

43

José Asbun González  
Notario Suplente  
Segunda Notaría La Serena



aleyton-00038682

1 acuerdos del Directorio y será responsable de la marcha  
2 administrativa de la Corporación, además de las funciones  
3 que le encomiende el Directorio o la asamblea General.  
4 Cuando lo disponga el Directorio de la Corporación, en  
5 decisión ratificada por la Asamblea General, se contratará  
6 un funcionario rentado, con el cargo de Director  
7 Ejecutivo, el que será elegido y nombrado por: los cinco  
8 miembros del Directorio y durará en funciones, mientras  
9 cuente con la confianza de éste. Será una persona miembro  
10 o ajena a la Corporación, no pudiendo tener la calidad de  
11 miembro del Directorio y sin derecho a voto. Al Director  
12 Ejecutivo le corresponderá también realizar las siguientes  
13 funciones: **a)** Estructurar la organización administrativa  
14 de la Corporación, velando por su correcto funcionamiento;  
15 **b)** Llevar conjuntamente con el Tesorero la contabilidad de  
16 la Institución, elaborando el balance y presupuesto anual  
17 para presentarlo al Directorio; **c)** Celebrar los actos y  
18 contratos aprobados por el Directorio conforme a las  
19 condiciones y modalidades que éste haya fijado, respecto  
20 de los cuales se le haya conferido poder especial para  
21 ello; **d)** Ejercer las facultades que el Directorio le  
22 hubiere especialmente delegado; **e)** Proponer al Directorio  
23 las medidas, normas o procedimientos que tiendan al  
24 mejoramiento de los servicios que preste la Corporación,  
25 como también a su organización interna. **TÍTULO VII. DE LA**  
26 **COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS. ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:**  
27 En la Asamblea General Ordinaria Anual que corresponda,  
28 los socios institucionales y profesionales elegirán una  
29 Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres socios,  
30 que durarán dos años en sus funciones, cuyas obligaciones

Pag: 45/51



Certificado  
123456812199  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

José María González  
Secretaría La Serena

1 y atribuciones serán las siguientes: **a)** Revisar  
2 trimestralmente y cuando la situación lo amerite, los  
3 libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y  
4 egresos que el Tesorero y el Secretario deben exhibirle,  
5 como, asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de  
6 ahorro; **b)** Velar porque los socios se mantengan al día en  
7 el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando  
8 algún socio se encuentre atrasado a fin de que éste  
9 investigue la causa y procure se ponga al día en sus  
10 pagos; **c)** Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria  
11 sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las  
12 finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que  
13 notare; **d)** Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un  
14 informe escrito sobre las finanzas de la Institución,  
15 sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el  
16 año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione  
17 el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o  
18 rechazo total o parcial del mismo; y **e)** Comprobar la  
19 exactitud del inventario. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:** La  
20 Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro  
21 que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva  
22 elección y no podrá intervenir en los actos  
23 administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el  
24 cargo del Presidente será reemplazado con todas sus  
25 atribuciones por el miembro que obtuvo la votación  
26 inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la  
27 vacancia simultánea de los dos o más cargos de la Comisión  
28 Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para  
29 ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de  
30 un miembro, continuará con los que se encuentren en

Pag: 46/51

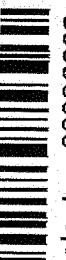


Certificado Nº  
123456812199  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Jesus Osse Reveco  
Notario Público de la  
Segunda Notaría La Serena

45

Jesus Osse Reveco  
Notario Público de la  
Segunda Notaría La Serena



aleyton-00038682

1 funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La  
2 Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros  
3 y los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de  
4 los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del  
5 que preside. **TÍTULO VIII. DEL TRIBUNAL DE ÉTICA. ARTÍCULO**  
6 **CUADRAGÉSIMO:** Habrá un Tribunal de Ética, compuesto de  
7 tres miembros, elegidos cada dos años en la Asamblea  
8 General Ordinaria Anual en la forma y con los requisitos  
9 establecidos en el artículo Vigésimo Quinto. Los miembros  
10 de dicho Tribunal durarán dos años en sus funciones y no  
11 podrán ser reelegidos. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO:** El  
12 Tribunal de Ética se constituirá dentro de los treinta  
13 días siguientes a su elección, procediendo a designar, de  
14 entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. Deberá  
15 funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus  
16 acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los  
17 asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que  
18 preside. Todos los acuerdos del Tribunal deberán constar  
19 por escrito y los suscribirán todos los miembros  
20 asistentes a la respectiva reunión, según los reglamentos.  
21 **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:** En caso de ausencia,  
22 fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los  
23 miembros del Tribunal de Ética para el desempeño de su  
24 cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que  
25 durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para  
26 completar su período al miembro del Tribunal reemplazado,  
27 el cual deberá tener la calidad de socio institucional o  
28 profesional de la Corporación. El tiempo de la ausencia o  
29 imposibilidad será de dos meses contados desde la primera  
30 reunión a la que el integrante del Tribunal no



Certificado  
123456812199  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

José María González  
Secretario La Serena

1 concurriera. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO:** En el  
2 cumplimiento de sus funciones el Tribunal de Ética estará  
3 facultado para aplicar sólo las sanciones que establece el  
4 artículo Décimo Cuarto, en la forma que señala dicho  
5 artículo. **TÍTULO IX. DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**  
6 **CUARTO:** El patrimonio de la Corporación estará formado por  
7 las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias,  
8 determinadas con arreglo a los estatutos; por las  
9 donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte  
10 que le hicieren; por el producto de la venta de sus bienes  
11 o servicios; derechos, incluyendo los derechos de  
12 propiedad intelectual e industrial, por la venta de sus  
13 activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga  
14 de personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades  
15 o del Estado, por los bienes que adquiriera a cualquier  
16 título y por la gestión de su peculio, de conformidad a  
17 los estatutos. Las rentas, beneficios o excedentes de la  
18 Corporación, no podrán por motivo alguno distribuirse a  
19 sus socios ni aún en caso de disolución, debiéndose  
20 emplear íntegramente en el cumplimiento de sus fines  
21 estatutarios. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO:** La cuota  
22 ordinaria anual y la cuota de incorporación para los  
23 nuevos integrantes serán determinadas por la Asamblea  
24 General Ordinaria anual, a propuesta del Directorio. El  
25 Directorio estará autorizado para establecer que el pago y  
26 recaudación de las cuotas ordinarias, se haga mensual,  
27 trimestral, semestral o anualmente, por las formas que él  
28 mismo acuerde. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO:** Las cuotas  
29 extraordinarias serán determinadas por una Asamblea  
30 General Extraordinaria, a propuesta del Directorio que

Pag: 48/51



Certificado Nº  
123456812199  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

  
José Juan González  
Notario Público  
Segunda Notaría de La Serena



1 calificará dicha circunstancia. Se procederá a fijar y  
2 exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo  
3 requieran las necesidades de la Corporación. No podrá  
4 fijarse más de una cuota extraordinaria por semestre. Los  
5 fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias  
6 no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el  
7 cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General  
8 especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro  
9 destino. **TÍTULO X. DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DE LA**  
10 **DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**  
11 **SÉPTIMO:** La Corporación podrá modificar en todo o parte de  
12 sus estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General  
13 Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios  
14 institucionales y profesionales presentes. La Asamblea  
15 deberá celebrarse con asistencia de un Notario u otro  
16 Ministro de Fe legalmente facultado, que certificará el  
17 hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que  
18 establecen estos estatutos para su reforma. **ARTÍCULO**  
19 **CUADRAGÉSIMO OCTAVO:** Sin perjuicio de las causales legales  
20 de disolución, la Corporación podrá disolverse  
21 voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General  
22 Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los socios  
23 Institucionales y Profesionales presentes, con las mismas  
24 formalidades establecidas en el Artículo Cuadragésimo  
25 Séptimo. Será también causal de disolución de la  
26 Corporación si el número de sus socios Institucionales y  
27 Profesionales disminuyere de seis miembros. Cualquiera  
28 fuera la causa de disolución de la Corporación, su  
29 patrimonio cederá en beneficio de la Institución sin fin  
30 de lucro, con personalidad jurídica vigente denominada



Certificado  
123456812199  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

José María González  
Notario La Serena

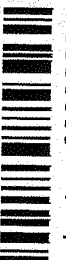
1 "Hogar de Cristo". **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**. Primero: Se  
2 confiere poder amplio, para actuar en forma conjunta o  
3 separada, a Paloma Aguirre, cédula nacional de identidad  
4 trece millones trescientos veintisiete mil ciento noventa  
5 y uno guion cero y Patricia Opazo Barraza, cédula nacional  
6 de identidad dieciséis millones trescientos veintiséis mil  
7 doscientos siete guion K; para que soliciten, en forma  
8 indistinta y separada, a la autoridad correspondiente, la  
9 aprobación y registro de la modificación de los estatutos  
10 en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de  
11 lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación y  
12 aceptar las modificaciones que le soliciten las  
13 autoridades competentes; otorgándoles en forma indistinta  
14 y separada, facultades para que puedan rectificar o  
15 subsanar las observaciones a que diere lugar la  
16 tramitación de la modificación de los estatutos, pudiendo  
17 al efecto, otorgar las escrituras públicas que fueren  
18 necesarias. **QUINTO:** La facultad de doña PALOMA PILAR  
19 AGUIRRE HUERTA, ya individualizada consta en las  
20 disposiciones transitorias del acta reducida a escritura  
21 pública individualizada en la cláusula primero de este  
22 instrumento de fecha cinco de diciembre del año dos mil  
23 veintitrés, repertorio número ochenta y seis mil  
24 trescientos cincuenta y cuatro guion dos mil veintitrés,  
25 otorgada ante Notario Público titular de la Segunda  
26 Notaría de Santiago don Francisco Javier Leiva Carvajal.  
27 **SEXTO:** En todo lo demás rigen plenamente todas las  
28 estipulaciones y cláusulas contenidas en la escritura  
29 pública de fecha cinco de diciembre del año dos mil  
30 veintitrés, repertorio número ochenta y seis mil

*[Handwritten signature]*

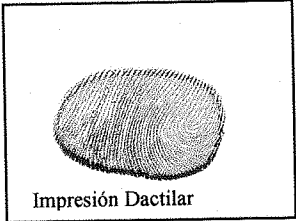
*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
José Abun González  
Notario Público  
Segunda Notaría La Serena



1 trescientos cincuenta y cuatro guion dos mil veintitrés,  
2 otorgada ante Notario Público titular de la Segunda  
3 Notaría de Santiago don Francisco Javier Leiva Carvajal.  
4 En comprobante La presente escritura ha sido leída por el  
5 compareciente, de conformidad al artículo cuatrocientos  
6 siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que  
7 acepta expresamente el tenor de la misma, por lo que firma  
8 en señal de aceptación, estampando su impresión digito  
9 pulgar derecho junto a su firma, conforme al artículo  
10 cuatrocientos nueve del citado Código.- Se da copia.- DOY  
11 FE.-



12  
13  
14  
15  
16  
17  
18 **Firma:** *Paloma Pilar Aguirre Huerta*

19 **PALOMA PILAR AGUIRRE HUERTA**

20 **C.N.I.:** 13 327 191-0

21  
22 *Jose Asbun Gonzalez*  
23 **Jose Asbun González**  
24 **Notario Suplente**  
**Segunda Notaría de Santiago**

25  
26 **Derechos**  
27 **\$15.000.**  
28 **Boleta**  
29 **N° 95770**



Certificado  
123456812199  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

*Jose Asbun Gonzalez*  
**Jose Asbun González**  
Notario Suplente  
Segunda Notaría de Santiago

30  
*Paloma Pilar Aguirre Huerta*